BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y PLAZO.

1.1.- Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de DOS puestos en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase OFICIAL DE POLICÍA del Ayuntamiento de Carmona, por funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Policía Local de Carmona.
Las plazas tienen los siguientes códigos: F0310063041105 y F0310063041106.

1.2.-La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, por el que el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. El cese del funcionario nombrado en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

1.3.- Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento en Comisión de Servicio.

BASE SEGUNDA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Las presentes bases específicas y convocatorias serán objeto de publicación en el Tablón de edictos municipal y en la Página web del Ayuntamiento de Carmona.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Carmona y haber permanecido, como mínimo,

dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, expedidos con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlasen los casos previstos en la Ley.

h) Carecer de antecedentes penales.

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

i) No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.

j) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves. No se tendrán en cuenta las canceladas.

k) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

l) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

m) Haber abonado la correspondiente tasa.

BASE CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

4.1.-Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de CINCO días hábiles computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y paǵina web del Ayuntamiento de Carmona.

4.2.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Documentación obligatoria:

a) Anexo I: Solicitud de participación, que estará a disposición de los solicitantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

b) Certificado de servicios prestados y curriculum vitae, en el que se habrá de reflejar los años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL SELECTIVO.

5.1.- Nombramiento y composición:

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de la posibles recusaciones legales.

Este Tribunal estará compuesta por el/la Presidente, dos vocales y un/a Secretaria, quien actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la
Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3.- Funcionamiento:

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.
Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Secretario o Secretaria, actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formaly material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del
mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

5.4.- Incidencias:

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o

5.5.- Asesores especialistas:

A solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5.6.- Impugnación de los actos del Tribual:

Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

BASE SEXTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO.

6.1.-Listado de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución de la Alcaldía se
aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada según lo previsto en la Base segunda.

Publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas.

6.2.-Proceso Selectivo: Se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Con el fin de garantizar la agilidad y economía procedimiental, se realizará en primer lugar la fase de oposición, y con posterioridad la fase de concurso.

1º.- Fase de oposición.-

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista al aspirante, con el fin de determinar la capacidad y aptitud del mismo para el desarrollo del puesto de trabajo. Esta entrevista se puntuará con un total de 40 puntos, teniendo que superar una puntuación mínima de 20 para poder considerar APTO/A al aspirante, y realizar el baremo de méritos de la fase de concurso.

2º.- Fase de concurso.-

Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la entrevista de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener por méritos será de **33 puntos**

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (15 PUNTOS)
Se valorará el tiempo de servicios prestados y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores conforme al siguiente baremo, con un máximo de **15 puntos.**

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puesto de trabajo de nivel inferior al que se opta:…….. 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otros Ayuntamientos, ocupando puesto de trabajo de nivel inferior al puesto que se opta:…… 0,06 puntos.

B. FORMACIÓN (10 PUNTOS)
Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de **10 puntos,** conforme al siguiente baremo:

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

De 41 a 60 horas.....0’30 puntos.
De 25 a 40 horas.....0’20 puntos.
De 10 a 24 horas.....0’10 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación y titulación académica.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos y/o informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión “es copia fiel de su original”, deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

C) <u>TITULACION (8 PUNTOS):</u>

TITULACIONES ACADÉMICAS
No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación:...…….....1 puntos.

2- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.....…….2 puntos.

3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:...3 punto.

4- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....….4 puntos

5.- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....……..5 puntos.

6.- Por el Título de Grado sin Máster:.....…….. .....6 puntos.

7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:.....…..... ….7 puntos .

8.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....……..……8 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.

Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1,5 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 8 puntos

6.3.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los aspirantes seleccionados.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en el orden de valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación “experiencia laboral”, si el empate subsistiera se tendrá encuenta mayor puntuación en “formación”, si el empate subsistiese se realizará sorteo público).

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.
En estos casos la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

BASE SÉPTIMA.- VINCULACIÓN A LAS BASES.

7.1.-Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

7.3.-La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

En Carmona a fecha de firma digital.

CSV: 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C1BBC00H0L7L3G0Q0M0 en https://sede.carmona.org

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMANTE - FECHA
TERESA SIERRA GOMEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-JEFA SERVICIOS RRHH - 13/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/03/2026 13:24:01

EXPEDIENTE :: 2026023300000002
Fecha: 09/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL